PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y SOLIDARIO DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL DEL SEÑOR ALCIDES PÉREZ GONZÁLEZ Q.E.P.D.

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, ante Notario Público del Círculo de Yopal, comparecemos nosotros:

1. **EDISON PÉREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.100
2. **DANIEL GILBERTO PÉREZ FERNÁNDEZ**, identificado con C.C. No. 74.861.132

Actuando en nuestra calidad de herederos legítimos y universales del causante **ALCIDES PÉREZ GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la **Cédula de Ciudadanía No.** 9.651.247 de Yopal-Casanare, fallecido el día 1 de diciembre de 2025, titular del derecho de dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Yopal donde funciona el Centro de Tutoría (CETAP) de la ESAP, Dirección Territorial Boyacá-Casanare, identificado con **Matrícula Inmobiliaria No.** 470-23377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal; por medio del presente documento manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL** a los señores:

- **CÉSAR LEONARDO PÉREZ FERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.432.207 de Yopal Casanare.
- **LUNA DEL RÍO PÉREZ RINCÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.029.660.470 de Yopal Casanare.

Los apoderados ejercerán el presente mandato bajo las siguientes cláusulas y facultades:

PRIMERA - OBJETO: Representar a los herederos legítimos y universales del señor **ALCIDES PÉREZ GONZÁLEZ Q.E.P.D.** en todas las actuaciones administrativas, fiscales y contractuales ante la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, Dirección Territorial Boyacá-Casanare, con el fin de formalizar el vínculo jurídico de arrendamiento para la vigencia fiscal 2026.

SEGUNDA – FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL.: Se delega de forma privativa y excluyente en el señor **CÉSAR LEONARDO PÉREZ FERNÁNDEZ** la facultad de **FIRMAR** y **SUSCRIBIR** el contrato de arrendamiento para la vigencia 2026, **OPERAR** la plataforma **SECOP II**, aceptando la oferta, aprobando el contrato electrónico y cargando las garantías y **SUSCRIBIR** los documentos contractuales, precontractuales y postcontractuales necesarios en el marco del proceso contractual.

TERCERA - FACULTADES CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS.: Los poderdantes en concurrencia con los demás herederos, facultamos expresamente a **CÉSAR LEONARDO PÉREZ FERNÁNDEZ** para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sucesión ilíquida:

1. Actualizar el Registro Único Tributario - **RUT** ante la DIAN, inscribiendo bajo su nombre la Responsabilidad 22 (Obligado a cumplir deberes formales a nombre de terceros), vinculada al NIT del causante.

Scanned with CamScanner

2. Registrar y administrar el perfil de la sucesión en la plataforma **SECOP II**, garantizando la trazabilidad y el cargue de la documentación habilitante exigida por la Resolución 1559 de 2025.
3. Emitir facturación, gestionar el recaudo de los cánones de arrendamiento, suscribir cuentas de cobro y tramitar los certificados de retención correspondientes.

CUARTA - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE HEREDEROS ÚNICOS.: Nosotros, los poderdantes, declaramos bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, el cual se entiende prestado con la firma y posterior reconocimiento de contenido del presente instrumento, que somos los **ÚNICOS HEREDEROS** con vocación jurídica sobre el inmueble objeto del contrato. Manifestamos que no tenemos conocimiento de otros interesados con igual o mejor derecho, ni de la existencia de litigios o medidas cautelares que afecten la tenencia del bien.

QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y DEFENSA JURÍDICA.: Los poderdantes y apoderados nos obligamos solidariamente a mantener a la ESAP totalmente **INDEMNE** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial iniciada por terceros o herederos indeterminados que aleguen derechos sobre el inmueble o los cánones de arrendamiento. En caso de controversia, asumiremos la defensa técnica y los costos asociados, garantizando que la ESAP no sufra detrimento patrimonial derivado de la suscripción de este contrato ante la falta de liquidación de la sucesión.

SEXTA - SANEAMIENTO Y PAGO LIBERATORIO.: Garantizamos el saneamiento por evicción y por vicios ocultos, asegurando el goce pacífico del inmueble para el desarrollo de las actividades académicas del CETAP Yopal. Asimismo, autorizamos a la ESAP a realizar los pagos en la Cuenta No. 409233475 del Banco de Bogotá a nombre de Cesar Leonardo Pérez Fernández, El pago realizado por la entidad estatal a dicha cuenta tendrá efecto liberatorio total, extinguiendo la obligación frente a la totalidad de los herederos.

SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones judiciales o administrativas relacionadas con este poder y el contrato resultante, señalamos las siguientes direcciones:

- **Dirección Física: Calle 13 # 24-41 INT 2**
- **Correos Electrónicos: yopalcesar@gmail.com**

OCTAVA - VIGENCIA E IRREVOCABILIDAD.: El presente poder se otorga con carácter de irrevocable por el término de duración del contrato y su liquidación, por cuanto se confiere para cumplir una obligación frente a una entidad pública y asegurar la continuidad del servicio educativo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Yopal, para proceder a la diligencia de reconocimiento de firma y contenido.

Scanned with CamScanner

ACEPTAMOS EL PODER:

CÉSAR LEONARDO PÉREZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.432.207 de Yopal – Casanare.

Luna Perez R

LUNA DEL RÍO PÉREZ RINCÓN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.029.660.470 de Yopal - Casanare.

PODERANTES:

EDISON Pérez Vargas

EDISON PEREZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.185.100 de Sogamoso.

DANIEL GILBERTO PEREZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.861.132 de Yopal – Casanare.

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 74913

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría primera (1) del Círculo de Yopal, compareció: EDISON PEREZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074185100 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

74913-1



EDISON PEREZ VARGAS

19ed9f00f8

-------- Firma autógrafa --------

30/01/2026 15:34:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CESAR LEONARDO PEREZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009432207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

74913-2



0d19e69312

-------- Firma autógrafa --------

30/01/2026 15:34:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL GILBERTO PEREZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074861132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

74913-3



5221512268

-------- Firma autógrafa --------

30/01/2026 15:34:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

Scanned with CamScanner

EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ
Notaria (1) del Círculo de Yopal , Departamento de Casanare
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19ed9f00f8, 30/01/2026 15:36:23

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 74914

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría primera (1) del Círculo de Yopal, compareció: LUNA DEL RIO PEREZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1029660470 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

74914-1



Luna Perez R

005dd9d868

-------- Firma autógrafa --------

30/01/2026 15:35:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ

Notaria (1) del Círculo de Yopal - Departamento de Casanare

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 005dd9d868, 30/01/2026 15:36:22

Scanned with CamScanner